



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500014023002 2014 00079 01

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto del 2020.

Ténganse por agregados los certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 234-7649, 234-3618 y 234-5236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López.

En atención a que el Banco Agrario S.A. no se ha pronunciado, se ordena requerir al mismo, o para que en el término de 5 días, contados a partir de la recepción de la comunicación, aporten la documentación requerida. Por secretaría ofíciase.

Igualmente, requiérase a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para que remita copia del fallo de septiembre 10 del 2019 dentro del proceso No. 50001600567120088157801.

En ejercicio de las facultades oficiosas, el despacho decreta la práctica de un dictamen pericial en el que se establezca el valor del inmueble identificado con folio No. 230-83018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para los años 2010 y 2013, así como para que determine los frutos causados por dicho bien desde el 20 de abril del 2010. Se designa como perito a Germán Sabogal Mantilla¹, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de COP\$600.000, cuya causación deberá acreditar, los cuales estarán a cargo de la parte actora. Se otorga el término de 20 días para hacer entrega de la experticia, contados a partir de la fecha de aceptación del encargo.

¹ Celular 3163981789.

Ofíciase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio para que señale los datos de notificación indicados respecto de Narda Shirley Aguirre Bejarano dentro del proceso No. 500014003002 2019 01179 00.

Por último, visto que no se pudo llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo programada con anterioridad en este asunto, con ocasión de la cuarentena ordenada por el Gobierno Nacional, dada la situación de salubridad que se generó a partir de la llegada del virus Covid 19 al país, se fija como fecha para llevar a cabo la misma el día **siete (7) de octubre de 2020, a las 08:30 am**. Por secretaría, adelántense las labores pertinentes para la realización de la diligencia en algunas de las plataformas disponibles para ello y comuníquense oportunamente las direcciones URL o link para el acceso a las mismas a los apoderados de las partes, a éstas, y a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados intervinientes en este asunto para que compartan la información que se brinde por parte de este despacho a quienes deban ser escuchados en este juicio para efectos de que concurran a la audiencia, así como que les brinden a ellos los medios necesarios para comparecer oportunamente; en caso de existir alguna dificultad, deberán hacerla saber al juzgado con la suficiente anterioridad para adoptar las medidas pertinentes.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15f8dd7fcc8e5431fb1c0a78bc74199c0b1446a480350b936f6ea22b947af735

Documento generado en 26/08/2020 10:37:27 a.m.